



Nombre de alumnos: Alexis francisco galera Hernández

Nombre del profesor: Martha Laura Ugalde

Nombre del trabajo: mapa conceptual unidad 1 y 2

Materia: estudio particular de los delitos.

Grado: 3ro

Grupo: Ä

DELITOS CONTRA LA VIDA

HOMICIDIO

SUJETO ACTIVO

LA LEY NO PRECISA NI EXIGE DETERMINADAS CARACTERISTICAS CUALQUIER PUEDE SERLO SIEMPRE QUE SE TRATE DE PERSONAS FISICAS

SUJETO PASIVO

SOLO PUEDE SER SUJETO PASIVO EN EL HOMICIDIO UNA PERSONA FISICA.

HOMICIDIOS ATENUADOS QUE SE CONTEMPLAN EN LA LEGISLACION PENAL MEXICANA

- A. CONSENTIDO
- B. EN RIÑA
- C. EN DUELO
- D. POR INFIDELIDAD CONYUGAL
- E. POR CORRUPCION DEL DESCENDIENTE

CULPABILIDAD EN EL HOMICIDIO
HOMICIDIO INTENCIONAL O DOLOSO
HOMICIDIO NO INTENCIONAL O CULPOSO
HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL O ULTRAITENCIONAL

HOMICIDIO EN RAZON AL PARENTESCO

Parricidio

Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, conviviente, compañera o compañero civil, concubina o concubinario, adoptante o adoptado

Tipicidad en el homicidio en razón del parentesco o relación

Haber una privación de vida, esta debe recaer en cualquiera de los enunciados en el tipo. El sujeto activo debe ser cualquiera de los mencionados en las normas en los artículos 3232 del CPF o en el 164 del CPCH.

Sujetos

Activo: solo puede serlo al ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta el cónyuge, hermano, o concubinario, adoptante o adoptado.

Pasivo: serán las mismas personas enunciadas anteriores, al contrario sensu esto es, los mismos sujetos que pueden ser activos, podrán ser pasivos.

PERSEGUIBILIDAD O PROCEDENCIA

La procedencia de este delito es de oficio, dada la gravedad y afectación tanto individual como social de este delito, el hecho de querellarse o de no hacerlo no puede quedar a elección de los ofendidos

HOMICIDIO EN RAZON AL PARENTESCO

INFANTICIDIO

La muerte causada a un niño dentro de las 72 horas de su nacimiento por alguno de sus ascendientes consanguíneos

Sujetos:

Algún ascendiente consanguíneo

FEMINICIDIO

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género.

Sujetos:

Activo: de conformidad, con la noción legal podrá ser sujeto activo cualquier persona física; a primera vista podría afirmarse que en el

Sujeto pasivo: por la naturaleza de este tipo penal, únicamente puede serlo una mujer independientemente de otras características como la edad, nacionalidad, estado civil, preferencia sexual, etc.

DELITOS CONTRA LA VIDA

Participación en el suicidio

El suicidio es la auto privación de la vida, por lo consiguiente el que preste auxilio o indujere a otro que se suicide será castigado con la pena de uno a cinco años de prisión; si se lo prestare hasta el punto de ejecutar el mismo la muerte.

Auxilio en el suicidio

Consiste en ayudar al suicida a lograr su propósito de privarse la vida. En este caso, el sujeto activo no induce ni convence al pasivo, si no que este ya ha tomado la decisión y le pide la ayuda material para matarse (aun que puedan coincidir ambos comportamientos)

ABORTO

Por aborto al definirlo "como la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez"

Formas y medios de ejecución.

Antijuricidad en el delito del aborto

Sujetos

Sujeto activo: puede ser cualquier persona física, pues la ley no precisa que daba ser alguien con calidades especiales.

Sujeto pasivo: solo puede ser el producto de la concepción siempre que la conducta típica se presente en cualquier momento durante las gestación.

Físicos: solo puede ser el legrado (raspado del útero mediante instrumento quirúrgico llamado legra)

Químicos: son aquellas sustancias que tienen la capacidad de privar de la vida al producto o expulsarlo con el fin de matarlo (quinina cornezuelo de centeno, arsénico, sales de plomo, mercurio, ergotina, etc.

Vegetales: los principales son apiolina, perejil, ruda, sabina, cantariza, zoapextie. (se trata de vegetales tóxicos)

Causas de justificación: el aborto deja de ser antijurídico toda vez que se encuentra prevista en el código penal. La privación de la vida contraria al derecho. De ahí que sea antijurídica. No es necesaria en mención expresa, como es ilícita la muerte del producto de la concepción...(ilegal debida.

El estado de necesidad: da origen al llamado aborto terapéutico, el cual se estudiara más adelante en la clasificación de los abortos.

El ejercicio de un derecho: surge cuando el embarazo es considerado de una violación, en el caso del aborto eugenésico y por inseminación no consentida.

Clasificación del aborto

- a. Genérico
- b. Procurado o violación
- c. Consentido
- d. Sufrido o forzado(sufrido sin violencia, sufrido con violencia)

Consumación y tentativa

Tentativa; es invalido ya que solo se sancionara si el acto es consumado

Consumación: el delito de aborto se consuma al instante de producirse la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la gestación a partir de las primeras 12 semanas, según el CPCH.

LESIONES

Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

SUJETOS

Sujeto activo: puede ser cualquier persona física, pues la ley no señala características o calidades especiales

Pasivo: del mismo modo, cualquier persona física podrá ser el sujeto pasivo en este delito, pues la ley

OBJETOS

Material: se funde con el sujeto pasivo ósea con la persona física que recibe el daño en la conducta atípica. Aquí se tiene por reproducido todo lo manifestado al estudiar al sujeto pasivo en este delito.

Jurídico: el bien jurídicamente tutelado en las lesiones es la integridad corporal, comprendida en su sentido más amplio, tanto en lo referente al daño anatómico como al funcional (salud).

CLASIFICACIÓN DE LAS LESIONES

Levísima: tarda en sanar 15 días

Leve: tarda en sanar mas de 15 días y menos de 60

Grave: deja cicatriz en la cara permanentemente notable, de igual forma cuando disminuye alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o miembro

Gravísima: cuando produzca la perdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, cuando se cause alguna enfermedad incurable o una deformidad incorregible.

CALIFICATIVAS ATENUANTES

Premeditación

Alevosía

Ventaja

VIOLENCIA FAMILIAR

Se le considera violencia familiar el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante contra su integridad física psíquicas o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Sujetos

activo: en este delito únicamente pueden ser sujetos activos en el fuero federal los siguientes: cónyuge, o concubina, o concubinario, o pariente, por consanguinidad, o pariente por afinidad, o pariente civil, o personas unidas en relación de pareja.

Pasivo: a contrario sensu, son: o cónyuge, o concubina, o concubinario, o pariente consanguíneo, o pariente por afinidad, o pariente civil personas unidas por una relación de pareja

Causantes en violencia familia

1. Lesiones
2. Homicidio
3. Aborto
4. Violación
5. Abuso sexual
6. Infidelidad de uno de los cónyuges o concubinos
7. Amenazas
8. Abandono del cónyuge hijos o ambos
9. Difamación
10. Robo
11. Despojo
12. Explotación laboral entre otros

VIOLACION

Comete el delito de violación de esta manera, "comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice copula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años"

Formas y medios de ejecución

1 violencia

- A) Física
- B) psicológica

Sujetos

Sujeto activo: el delito de violación cualquier persona física puede ser sujeto activo, sea hombre o mujer; sin embargo diversos tratadistas opinan que la mujer o puede ser sujeto activo porque es incapaz de imponer la copula por medio de la violación, dada su naturaleza.

Pasivo: de igual forma puede ser cualquier persona, sin importar el sexo, la edad ni las características las personas.

Aspectos de valides médicos forenses:

- Examen en lugar de los hechos
- Examen físico de la presunta víctima
- Examen de las ropas
- Examen del presunto o probable responsable
- Examen psiquiátrico o psicológico de la presunta víctima
- Examen psiquiátrico o psicológico del presunto o probable responsable.

Delitos equiparados

- Violación entre cónyuges
- Violación entre concubinos
- Violación de prostitutas
- Violación de cadáveres
- Violación de animales

**DELITOS CONTRA LA
INTEGRIDAD FÍSICA**

Pederastia

Hostigamiento sexual

Abuso sexual

Estupro

Incesto

